



**VISTO:**

La aprobación por parte de la Asamblea General Ordinaria realizada el día 14 de mayo del corriente de un Modulo de Actuación Profesional (M.A.Pro) como base de cálculo tanto para los derechos de ejercicio de la profesión como para los aranceles y tasas percibidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas por certificación de firmas;

La aprobación del proyecto de Honorarios Mínimos Sugeridos presentado por la Junta Directiva;

**CONSIDERANDO:**

Que hay una estrecha relación entre los aranceles por certificaciones percibidos por el Consejo y la escala de honorarios sugeridos;

Que existe la necesidad de orientar a los profesionales matriculados sobre los honorarios que deben percibir en su trabajo profesional;

Que, la orientación, y la actualización de valores sugiere el dictado de normas indicativas que contribuyan con la práctica profesional, conforme a la naturaleza y complejidad del trabajo, la urgencia y el tiempo de realización, la importancia de los intereses en juego, el nivel de especialización requerido y la responsabilidad involucradas, mas la infraestructura y experiencia personal ofrecidas;

Que, se observa la necesidad de establecer una unidad de medida que permita mantener una vigencia continua, tanto en la valoración técnica del servicio profesional prestado, como en el valor monetario de retribución, que evite una permanente adecuación;

Por ello y en uso de sus facultades,

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE FORMOSA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: RATIFICAR** el Derecho de Inscripción en la matrícula y el "Derecho de Actuación de Ejercicio Profesional" (DAEP) que estará a cargo del matriculado o su mandante por cada dictamen, informe o certificación que emita en los estados contables y otros trabajos, fijados en función al MAPRO establecido por la Asamblea General Ordinaria, cuyo valor se define en el Artículo 6º de la presente.

**ARTICULO 2º: PERCIBIR** el arancel por certificaciones que surge de aplicar la tabla del ANEXO I, calculado en base al Activo más el Pasivo o el total de ingresos, el que fuera mayor. El importe mínimo a cobrar será de UN MAPRO, cuyo valor está definido como lo establece el artículo 5º.-

*Señor R...*



**ARTÍCULO 3º: ESTABLECER** un arancel diferenciado para trabajos urgentes, equivalente a un MAPRO que se sumará al arancel calculado por el método establecido por la resolución correspondiente.

**ARTÍCULO 4º: SUGERIR** un NOMENCALDOR ENUNCIATIVO Y COMPRENSIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HOMOGENEIDAD Y AFINIDAD, que se describe en forma **NO TAXATIVA** en el **Anexo III** que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º: RATIFICAR** la escala de honorarios mínimos **sugeridos** para la aplicación de la Ley 630, art. 7º- apartado 8º, aprobada por la Asamblea General Ordinaria que obra en los Anexos II que forma parte integrante de la presente Resolución, con vigencia a partir del 15 de Mayo de 2014.

**ARTÍCULO 6º: DEFINIR** el valor del MAPRO en función al **SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL** vigente a la fecha de cobro de los respectivos aranceles por certificación y honorarios profesionales. El mismo será de un (1) JORNAL MINIMO VITAL Y MOVIL, equivalente a 8 Horas de trabajo. Este valor actualizara cada vez que así lo haga el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nacional, a través del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil (C.N.E.P.S.M.V.M.).

El cálculo de la Unidad de Medida establecida será de la siguiente manera:

$$\text{MAPRO} = \text{S.M.V.M. (Vigente)} / 200 \times 8$$

**ARTÍCULO 7º: SUGERIR**, en cuanto a los honorarios profesionales, una graduación en cuanto al nivel de complejidad del servicio, cuyos criterios de evaluación se enumeran en el Anexo IV, de manera enunciativa, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 8º: ACLARAR** que la percepción de los honorarios seguirá siendo ejercida por cada Profesional, sin intermediación alguna del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a menos que el Profesional solicite **EL METODO DE COBRO INDIRECTO**.

**ARTÍCULO 9º: PERCIBIR** un arancel equivalente a un **diez por ciento (10%)** de los honorarios cobrados por cada Profesional, en los trabajos que se presente para su certificación con solicitud de cobro mediante el método indirecto, o el equivalente a al resultante de la aplicación del anexo I de la presente, el que fuese mayor.

**ARTÍCULO 10º: CALCULAR**, en los casos de cobro indirecto solicitado por el profesional, los honorarios mínimos sobre la suma del Activo y Pasivo Total o sobre el total de ingresos, el que fuere mayor. La liquidación se practicará en la "Planilla de liquidación de honorarios" que se aprueba y obra como Anexo V de esta resolución y que obligatoriamente deberá adjuntarse a los antecedentes de cada determinación;

**ARTÍCULO 11º: OTORGAR** a los profesionales matriculados que así lo requieran una clave de acceso individual que será adjudicada por el Consejo, a través de la cual podrán calcular los



**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE FORMOSA**

Honorarios Profesionales sugeridos, así como el arancel correspondiente, en un modo interactivo desde la página WEB del Consejo.

**ARTÍCULO 12º: APROBAR** los siguientes ANEXOS:

**ANEXO I:** Tasa Administrativa- Emisión de informes y/o certificaciones sobre estados contables parciales, certificaciones, manifestaciones de bienes actualizaciones y demás tareas profesionales.

**ANEXO II:** Honorarios Mínimos- Artículo 7º- apartado 8 de la Ley 630- Emisión de informes y/o certificaciones sobre estados contables parciales, certificaciones, manifestaciones de bienes, actualizaciones y demás tareas profesionales.

**ANEXO III:** Nomenclador Enunciativo de servicios profesionales.

**ANEXO IV:** Criterios en los que se funda el nivel de complejidad del trabajo profesional.

**ANEXO V:** Planilla de liquidación de honorarios.

**ARTÍCULO 13º: ESTABLECER** su vigencia a partir de la fecha de aprobación de la Asamblea General de Ordinaria.

**ARTÍCULO 14º: REGISTRAR,** notificar a quien corresponda, cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 17/2014**

**DRA. GIOVANNA DIAZ ROIG**  
**SECRETARIA**  
**CPCE FORMOSA**



**DR. RICARDO F. FISCHER**  
**PRESIDENTE**  
**CPCE FORMOSA**



CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

ANEXO I - Resolución 17/2014 - TASA ADMINISTRATIVA - Emisión de informes y/o certificaciones sobre estados contables parciales, certificaciones, manifestaciones de bienes actualizaciones y demás tareas profesionales.

IMPORTES EXPRESADOS EN M.A.Pro

DESDE \$	HASTA \$	TASA ADMINISTRATIVA		
		FIJO	ADICIONAL	\$
1	694	1 Módulos	-----	0
694	1.389	1 Módulos	Más 0,078% s/Excedente de	694
1.389	2.083	1,5 Módulos	Más 0,076% s/Excedente de	1.389
2.083	2.778	2 Módulos	Más 0,074% s/Excedente de	2.083
2.778	3.472	2,6 Módulos	Más 0,072% s/Excedente de	2.778
3.472	4.167	3,1 Módulos	Más 0,070% s/Excedente de	3.472
4.167	5.556	3,5 Módulos	Más 0,055% s/Excedente de	4.167
5.556	6.944	4,3 Módulos	Más 0,055% s/Excedente de	5.556
6.944	9.028	5,1 Módulos	Más 0,053% s/Excedente de	6.944
9.028	11.111	6,2 Módulos	Más 0,051% s/Excedente de	9.028
11.111	13.889	7,2 Módulos	Más 0,051% s/Excedente de	11.111
13.889	17.361	8,7 Módulos	Más 0,029% s/Excedente de	13.889
17.361	34.722	9,9 Módulos	Más 0,029% s/Excedente de	17.361
34.722	55.556	14,9 Módulos	Más 0,012% s/Excedente de	34.722
55.556	76.389	17,4 Módulos	Más 0,012% s/Excedente de	55.556
76.389	104.167	19,9 Módulos	Más 0,012% s/Excedente de	76.389
104.167	138.889	23,2 Módulos	Más 0,008% s/Excedente de	104.167
138.889	en adelante	28,8 Módulos	Más 0,008% s/Excedente de	138.889
Honorarios superiores al mínimo		=	10 % (diez por ciento) s/valor Honorarios	

IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS

DESDE \$	HASTA \$	TASA ADMINISTRATIVA		
		FIJO	ADICIONAL	\$
1	100.000	144,00	-----	0
100.001	200.000	144,00	Más 0,078% s/Excedente de	100.001
200.001	300.000	216,00	Más 0,076% s/Excedente de	200.001
300.001	400.000	288,00	Más 0,074% s/Excedente de	300.001
400.001	500.000	374,00	Más 0,072% s/Excedente de	400.001
500.001	600.000	446,00	Más 0,070% s/Excedente de	500.001
600.001	800.000	504,00	Más 0,055% s/Excedente de	600.001
800.001	1.000.000	619,00	Más 0,055% s/Excedente de	800.001
1.000.001	1.300.000	734,00	Más 0,053% s/Excedente de	1.000.001
1.300.001	1.600.000	893,00	Más 0,051% s/Excedente de	1.300.001
1.600.001	2.000.000	1.037,00	Más 0,051% s/Excedente de	1.600.001
2.000.001	2.500.000	1.253,00	Más 0,029% s/Excedente de	2.000.001
2.500.001	5.000.000	1.426,00	Más 0,029% s/Excedente de	2.500.001
5.000.001	8.000.000	2.146,00	Más 0,012% s/Excedente de	5.000.001
8.000.001	11.000.000	2.506,00	Más 0,012% s/Excedente de	8.000.001
11.000.001	15.000.000	2.866,00	Más 0,012% s/Excedente de	11.000.001
15.000.001	20.000.000	3.341,00	Más 0,008% s/Excedente de	15.000.001
20.000.001	en adelante	4.147,00	Más 0,008% s/Excedente de	20.000.001
Honorarios superiores al mínimo		=	10 % (diez por ciento) s/valor Honorarios	

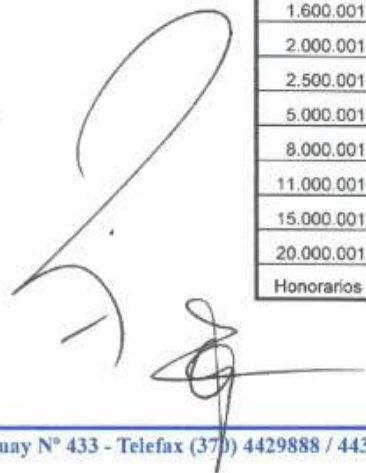
**ANEXO II** - Resolución 17/2014 - Honorarios Mínimos- Artículo 7° - apartado 8 de la Ley 630- Emisión de informes y/o certificaciones sobre estados contables parciales, certificaciones, manifestaciones de bienes, actualizaciones y demás tareas profesionales.

**IMPORTES EXPRESADOS EN M.A.Pro**

DESDE \$	HASTA \$	FIJO	TASA ADMINISTRATIVA	
			ADICIONAL	\$
1	694	10 Módulos		0
694	1.389	10 Módulos	Más 0,078% s/Excedente de	694
1.389	2.083	15 Módulos	Más 0,076% s/Excedente de	1.389
2.083	2.778	20 Módulos	Más 0,074% s/Excedente de	2.083
2.778	3.472	26 Módulos	Más 0,072% s/Excedente de	2.778
3.472	4.167	31 Módulos	Más 0,070% s/Excedente de	3.472
4.167	5.556	35 Módulos	Más 0,055% s/Excedente de	4.167
5.556	6.944	43 Módulos	Más 0,055% s/Excedente de	5.556
6.944	9.028	51 Módulos	Más 0,053% s/Excedente de	6.944
9.028	11.111	62 Módulos	Más 0,051% s/Excedente de	9.028
11.111	13.889	72 Módulos	Más 0,051% s/Excedente de	11.111
13.889	17.361	87 Módulos	Más 0,029% s/Excedente de	13.889
17.361	34.722	99 Módulos	Más 0,029% s/Excedente de	17.361
34.722	55.556	149 Módulos	Más 0,012% s/Excedente de	34.722
55.556	76.389	174 Módulos	Más 0,012% s/Excedente de	55.556
76.389	104.167	199 Módulos	Más 0,012% s/Excedente de	76.389
104.167	138.889	232 Módulos	Más 0,008% s/Excedente de	104.167
138.889	en adelante	288 Módulos	Más 0,008% s/Excedente de	138.889
Honorarios superiores al mínimo			=	10 % (diez por ciento) s/valor Honorarios

**IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS**

DESDE \$	HASTA \$	FIJO	TASA ADMINISTRATIVA	
			ADICIONAL	\$
1	100.000	1440,00		0
100.001	200.000	1440,00	Más 0,078% s/Excedente de	100.001
200.001	300.000	2160,00	Más 0,076% s/Excedente de	200.001
300.001	400.000	2.880,00	Más 0,074% s/Excedente de	300.001
400.001	500.000	3.740,00	Más 0,072% s/Excedente de	400.001
500.001	600.000	4.460,00	Más 0,070% s/Excedente de	500.001
600.001	800.000	5.040,00	Más 0,055% s/Excedente de	600.001
800.001	1.000.000	6.190,00	Más 0,055% s/Excedente de	800.001
1.000.001	1.300.000	7.340,00	Más 0,053% s/Excedente de	1.000.001
1.300.001	1.600.000	8.930,00	Más 0,051% s/Excedente de	1.300.001
1.600.001	2.000.000	10.370,00	Más 0,051% s/Excedente de	1.600.001
2.000.001	2.500.000	12.530,00	Más 0,029% s/Excedente de	2.000.001
2.500.001	5.000.000	14.280,00	Más 0,029% s/Excedente de	2.500.001
5.000.001	8.000.000	21.460,00	Más 0,012% s/Excedente de	5.000.001
8.000.001	11.000.000	25.060,00	Más 0,012% s/Excedente de	8.000.001
11.000.001	15.000.000	28.660,00	Más 0,012% s/Excedente de	11.000.001
15.000.001	20.000.000	33.410,00	Más 0,008% s/Excedente de	15.000.001
20.000.001	en adelante	41.470,00	Más 0,008% s/Excedente de	20.000.001
Honorarios superiores al mínimo			=	10 % (diez por ciento) s/valor Honorarios





**ANEXO III: NOMENCLADOR ENUNCIATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HOMOGENEIDAD Y AFINIDAD.**

1° CONSULTA PROFESIONAL

- 1.1 Consulta escrita
- 1.2 Consulta verbal

2° ACTUACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA DE SOCIEDADES

- 2.1 Por cada representación con o sin patrocinio ante el Registro Público de Comercio, Inspección General de Personas Jurídicas, Registro de Proveedores del Estado, Municipalidad y representaciones afines.
- 2.2 Por cada elaboración e inscripción de contrato o estatuto de sociedades comerciales, y sus modificaciones.
- 2.3 Por otras inscripciones o actos de representación no previstos, ante reparticiones fiscales, previsionales, sociales, y administrativas.

3° ACTUACION PROFESIONAL EN MATERIA LABORAL Y PREVISIONAL

- 3.1 Asesoramiento laboral con confección de recibos, boletas, y evacuación de información a bancos, reparticiones previsionales, sociales, sindicales, fiscales, con planillas de estudio.
- 3.2 Determinación de deudas previsionales, sociales y sindicales.
- 3.3 Actuación ante organismos laborales, previsionales, sociales o sindicales, participación en conciliaciones.
- 3.4 Inscripción completa en organismos co-nexos a la actividad laboral, en materia previsional, social y sindical.

4° ACTUACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA TRIBUTARIA

- 4.1 Inscripción ante Reparticiones fiscales Nacionales, Provinciales, Municipales, por impuestos y tasas.
- 4.2 Liquidación y Determinación del Impuesto a las Ganancias, personas físicas y/o sucesiones indivisas.
- 4.3 Liquidación y determinación del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.
- 4.4 Liquidación y determinación del Impuesto sobre Bienes Personales.
- 4.5 Liquidación y determinación mensual del Impuesto al Valor Agregado.
- 4.6 Liquidación y determinación del Impuesto a los Bienes Personales y Participaciones Accionarias.
- 4.7 Liquidación y Determinación del Impuesto a las Ganancias Sociedades.
- 4.8 Liquidación y Determinación del Impuesto a las Ingresos Brutos.
- 4.9 Plan de facilidades de pagos impositivo nacional, provincial, municipal.

5° ATENCION PROFESIONAL EN ASESORAMIENTO Y ATENCION MENSUAL INTEGRAL

- 5.1 Asesoramiento mensual con liquidación de sueldos hasta 10 empleados con registraciones libros IVA, y liquidación de impuestos nacionales, provinciales y municipales. (No incluye DDJJ anuales).
- 5.2 Asesoramiento mensual con liquidación de sueldos hasta 10 empleados con registraciones libros IVA, y liquidación de impuestos nacionales, provinciales y municipales. Tareas contables con honorario mensual. (No incluye DDJJ anuales).
- 5.3 Atención de contribuyente monotributista.
- 5.4 Informe sobre ingresos personales.
- 5.5 Informe sobre manifestación de bienes.

6° ACTUACION PROFESIONAL EN AUDITORIA EXTERNA

- 6.1 Auditoría realizada a fin de emitir informes en Estados Contables.
- 6.2 Certificación de Estados contables y Manifestaciones de Bienes.

**ANEXO IV: GRADO DE COMPLEJIDAD DE LA TAREA E INTERVENCION PROFESIONAL**

**CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA**

- .Complejidad de la tarea
- .Tiempo de concreción
- .Urgencia
- .Características del cliente e importancia de intereses en juego
- .Nivel de especialización requerido por intervenir y responsabilidad que involucra
- .Costos de infraestructura y propios de la tarea
- .Grado de experiencia que exige

A niveles generales de tareas profesionales se sugieren los siguientes parámetros de medición de honorarios de acuerdo a la complejidad de la tarea:

NIVELES DE COMPLEJIDAD	EN MAPRO	EN PESOS (VALOR MAPRO 144)
ALTO	4	\$ 576,00
BAJO	3	\$ 432,00
MEDIO	1,5	\$ 216,00

Teniendo en cuenta los servicios profesionales por homogeneidad y afinidad enunciados en el ANEXO III, se sugieren los siguientes parámetros de medición de honorarios de acuerdo a la complejidad de la tarea:

<b>1º-CONSULTA PROFESIONAL</b>	NIVEL DE COMPLEJIDAD ( EN MAPRO)			IMPORTE EN PESOS (VALOR MAPRO 144)		
	ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	BAJO
1.1. Consulta escrita	13	10	5	\$ 1.870	\$ 1.400	\$ 700
1.2. Consulta verbal	8	6	3	\$ 1.150	\$ 860	\$ 430

**2º-ACTUACION PROFESIONAL EN MATERIA DE SOCIEDADES**

	NIVEL DE COMPLEJIDAD ( EN MAPRO)			IMPORTE EN PESOS (VALOR MAPRO 144)		
	ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	BAJO
2.1 Por cada representación con o sin patrocinio ante el Registro Público de Comercio, Inspección General de Personas Jurídicas, Registro de Proveedores del Estado, Municipalidad y representaciones afines.	16	12	6	\$ 2.300	\$ 1.720	\$ 860
2.2 Por cada elaboración e inscripción de contrato o estatuto de sociedades comerciales, y sus modificaciones.	40	30	15	\$ 5.760	\$ 4.320	\$ 2.160
2.3 Por otras inscripciones o actos de representación no previstos, ante	16	12	6	\$ 2.300	\$ 1.720	\$ 860

reparticiones fiscales, previsionales, sociales, y administrativas.								
3º-ACTUACION PROFESIONAL EN MATERIA <u>LABORAL Y PREVISIONAL</u>		NIVEL DE COMPLEJIDAD ( EN MAPRO)			IMPORTE EN PESOS (VALOR MAPRO 144)			
		ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	BAJO	
3.1. Asesoramiento Laboral con confección de recibos, boletas y evacuación de información a bancos, reparticiones previsionales, sociales, sindicales y fiscales, con planillas en estudio:								
1 a 3	empleados	12	9	5	\$ 1.720	\$ 1.290	\$ 640	
4 a 10	empleados	20	15	8	\$ 2.880	\$ 2.160	\$ 1.080	
11 a 40	empleados	36	27	14	\$ 5.180	\$ 3.880	\$ 1.940	
41 a 80	empleados	50	38	19	\$ 7.200	\$ 5.400	\$ 2.700	
81 en adelante	empleados	60	45	23	\$ 8.640	\$ 6.480	\$ 3.240	
3.2. Determinación de deudas previsionales, sociales y sindicales		6	5	2	\$ 860	\$ 640	\$ 320	
3.3. Actuación ante organismos laborales, previsionales, sociales o sindicales-participación en conciliaciones		20	15	8	\$ 2.880	\$ 2.160	\$ 1.080	
3.4. Inscripción Completa en organismos conexos a la actividad laboral, en materia previsional, social, y sindical		30	23	11	\$ 4.320	\$ 3.240	\$ 1.620	

4º- ACTUACION PROFESIONAL EN MATERIA <u>TRIBUTARIA</u>		NIVEL DE COMPLEJIDAD ( EN MAPRO)			IMPORTE EN PESOS (VALOR MAPRO 144)		
		ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	BAJO
4.1. Inscripción ante Reparticiones Fiscales-Nacionales-Provinciales-Municipales - Por impuestos y Tasas		16	12	6	\$ 2.300	\$ 1.720	\$ 860
4.2. Determinación de Impuesto a las ganancias - personas físicas y sucesiones indivisas		40	30	15	\$ 5.760	\$ 4.320	\$ 2.160
4.3. Impuesto a la ganancia mínima presunta		22	17	8	\$ 3.160	\$ 2.370	\$ 1.180
4.4. Impuesto sobre bienes personales		22	17	8	\$ 3.160	\$ 2.370	\$ 1.180
4.5. Impuesto al valor agregado (incl. las 12 posiciones mensuales)		60	45	23	\$ 8.640	\$ 6.480	\$ 3.240
4.6. Impuesto a los bienes personales, participaciones accionarias		22	17	8	\$ 3.160	\$ 2.370	\$ 1.180
4.7. Impuesto a las ganancias - sociedades		50	38	19	\$ 7.200	\$ 5.400	\$ 2.700
4.8. Plan de facilidades de pago impositivo nacional, provincial, municipal o previsional		24	18	9	\$ 3.450	\$ 2.590	\$ 1.290



<b>5º-ACTUACION PROFESIONAL EN ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN MENSUAL INTEGRAL</b>	<b>NIVEL DE COMPLEJIDAD ( EN MAPRO)</b>			<b>IMPORTE EN PESOS (VALOR MAPRO 144)</b>		
	ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	BAJO
5.1. Asesoramiento mensual con liquidación de sueldos hasta 10 empleados con registraciones libros IVA, y liquidación de impuestos nacionales, provinciales y municipales. (No incluye las DDJJ anuales)- honorario mensual	70	53	26	\$ 10.080	\$ 7.560	\$ 3.780
5.2. Asesoramiento mensual con liquidación de sueldos hasta 10 empleados con registraciones libros IVA, y liquidación de impuestos nacionales, provinciales y municipales (No incluye las DDJJ anuales), con inclusión de tareas contables. Honorario mensual	90	68	34	\$ 12.960	\$ 9.720	\$ 4.860
5.3. Atención de contribuyente monotributista	16	12	6	\$ 2.300	\$ 1.720	\$ 860
5.4. Informe sobre ingresos personales	7	5	3	\$ 1.000	\$ 750	\$ 370
5.5. Informe sobre manifestación de bienes y deudas	12	9	5	\$ 1.720	\$ 1.290	\$ 640

<b>6º-AUDITORIA EXTERNA</b>	<b>NIVEL DE COMPLEJIDAD ( EN MAPRO)</b>			<b>IMPORTE EN PESOS (VALOR MAPRO 144)</b>		
	ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	BAJO
6.1 Auditoría realizada a fin de emitir informes en Estados Contables.	90	68	34	\$ 12.960	\$ 9.792	\$ 4.896
6.2 Certificación de Estados contables y Manifestaciones de Bienes.	SEGÚN ANEXO IV					

  
 Dra. Gabriela Durz Ruiz  
 Secretaria  
 C.P.C.E. Formosa



  
 DR. RICARDO FRANCISCO FISCHER  
 PRESIDENTE  
 CPCE FORMOSA

ANEXO V - LIQUIDACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES

Lugar y fecha:	
Profesional:	
Empresa:	
Trabajo:	
Activo Total más Pasivo Total	\$
Total de Ingresos	\$
<b>El importe mayor es</b>	<b>\$</b>
Tramo de la escala a aplicar	
Desde ..... hasta .....	
<b>Liquidación de honorarios</b>	
Importe fijo s/Anexo III	\$
Más ..... % s/excedente de	
\$ ..... = %s/	\$
Total de honorarios brutos	\$
Reducción de honorarios de hasta el 50% s/art. 3º Res. ..../02	\$
Total de honorarios	\$
<b>Honorarios pactados por el profesional (1)</b>	<b>\$</b>
Derecho por Actuación Profesional	
Importe fijo s/Anexo III	\$
Más ..... % s/excedente de	
\$ ..... = %s/	\$
<b>Total derecho por actuación Profesional</b>	<b>\$</b>
Total de honorarios	\$
Menos Derecho por Act. Prof.	\$
Total de honorarios netos	\$
Menos: Descuento por act. sin Fines de lucro (art.5º "in-fine")	\$
Menos desc.art.7mo.hasta 50% s/autor.Junta	\$
Nuevos honorarios netos	\$
Descuento s/forma de pago (2):	
De contado	\$
En dos (2) cuotas	\$
En tres (3) cuotas	\$
En cuatro (4) cuotas	\$
En cinco (5) cuotas	\$
En seis (6) cuotas	\$
<b>Honorarios netos a cobrar</b>	<b>\$</b>
(1) No puede ser inferior al mínimo	Original para el Consejo
(2) Llenar solo una línea s/convenio	

Lugar y fecha:	
Profesional:	
Empresa:	
Trabajo:	
Activo total más Pasivo Total	\$
Total de Ingresos	\$
<b>El importe mayor es</b>	<b>\$</b>
Tramo de la escala a aplicar	
Desde ..... hasta .....	
<b>Liquidación de honorarios</b>	
Importe fijo s/Anexo III	\$
Más ..... % s/excedente de	
\$ ..... = %s/	\$
Total de honorarios brutos	\$
Reducción de honorarios de hasta el 50% s/art. 3º Res. ..../02	\$
Total de honorarios	\$
<b>Honorarios pactados por el profesional (1)</b>	<b>\$</b>
Derecho por Actuación Profesional	
Importe fijo s/Anexo III	\$
Más ..... % s/excedente de	
\$ ..... = %s/	\$
<b>Total derecho por actuación Profesional</b>	<b>\$</b>
Total de honorarios	\$
Menos Derecho por Act. Prof.	\$
Total de honorarios netos	\$
Menos: Descuento por act. sin Fines de lucro (art.5º "in-fine")	\$
Menos desc.art.7mo.hasta 50% s/autor.Junta	\$
Nuevos honorarios netos	\$
Descuento s/forma de pago (2):	
De contado	\$
En dos (2) cuotas	\$
En tres (3) cuotas	\$
En cuatro (4) cuotas	\$
En cinco (5) cuotas	\$
En seis (6) cuotas	\$
<b>Honorarios netos a cobrar</b>	<b>\$</b>
(1) No puede ser inferior al mínimo	Duplicado para Profesional
(2) Llenar solo una línea s/convenio	

  
 Dra. Gabriela Diaz Ross  
 SECRETARÍA



  
 Dr. RICARDO FRANCISCO FISCHES  
 PRESIDENTE  
 CPCE FORMOSA